

RETRIBUCIÓN DE LOS SACERDOTES

Disposiciones económicas

Enero 2022- Diciembre 2022

El Sr. Obispo, previa consulta a la Junta de Dotación y Previsión Social del Clero, se ha dignado aprobar la **NORMATIVA DIOCESANA DE RETRIBUCIÓN DE LOS SACERDOTES**, que estará vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento del Fondo Diocesano para el Sostentamiento del Clero, aprobados en diciembre de 1986 y reformados en septiembre de 1995.

Esta retribución atiende al colectivo del Clero Diocesano:

- a) Sacerdotes menores de 65 años.
- b) Sacerdotes pensionistas.

La Junta de Dotación y Previsión Social del Clero, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento del Fondo Diocesano para el Sostentamiento del Clero, aprobados por el Sr. Obispo y publicados en el BOBT del mes de diciembre del año 1986 (p.p. 1063-1068) y reformados en fecha 6 de septiembre de 1995, en reunión plenaria del día 1 de diciembre de 2015 y con la posterior aprobación del Sr. Obispo, ha tomado los siguientes acuerdos:

- 1.- Garantizar a todo sacerdote diocesano, por “una u otra vía, o por la suma de varias”, la cantidad de 13.664,10€ al año, o 14 mensualidades de 976,00€, más la bonificación del 50% de todo el trabajo remunerado y/o el 25% de cualquier pensión por jubilación o invalidez.**

Para confeccionar cada una de las retribuciones personales se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.1.1.- El FDSC aportará al sacerdote:

- a) **14 mensualidades de 976 €, por un trabajo o por una pensión (*)**
- b) **El 50% de la gratificación que le corresponda por anexos, distribuidas en 12 mensualidades.**
- c) **El 50% de otras gratificaciones que reciba el sacerdote, distribuidas en 12 mensualidades.**

Estas gratificaciones incluyen:

1. Estipendios: la parte personal que corresponde, del año anterior.
2. Aranceles-votivos: la parte personal que corresponde, del año anterior.

3. Otras gratificaciones.

1.1.2.- El sacerdote ingresará al Obispado el total de las gratificaciones que reciba.

- a) Estas gratificaciones incluyen los tres conceptos descritos en el apartado anterior c).
- b) Esto lo hará al final de cada trimestre (antes del 28 de marzo, 28 de junio, 28 de septiembre y 20 de diciembre), haciendo dos o tres ingresos en la cuenta del Obispado (ES72 0182 4332 8102 0032 9310 –BBVA-) donde conste el nombre y apellidos y el motivo: votivo o estipendios **u otras gratificaciones. Se hará desde la libreta de la parroquia, donde previamente habrá ingresado las cantidades correspondientes. Contablemente se pondrá en el 512 estipendios-misas sacerdotes; en el 513 aranceles-votivo sacerdotes y en el 514 otras gratificaciones sacerdotes.**

(*) El sacerdote que reciba remuneración oficial per un trabajo o pensión

- Si es por un trabajo, contabilizado el 50%, el FDSC aportará al sacerdote la cantidad necesaria hasta llegar a los 976€. Así el sacerdote dispondrá ya por este apartado a) de 976€ más el 50% de la remuneración del trabajo. Sin perjuicio de lo que le corresponda además por los apartados b. y c.
- Si es por una pensión, contabilizado el 75% de la pensión, el FDSC aportará al sacerdote la cantidad necesaria hasta llegar a los 976€. De este modo, el sacerdote dispondrá ya por este apartado a) de 976€ más el 25% de la remuneración por la pensión. Sin perjuicio de lo que le corresponda, además, por los apartados b. y c. del 1.1.1.

2.- Las parroquias colaborarán aportando el 25% de sus ingresos anuales a la Administración del Obispado, como los años anteriores, que se distribuirá de la siguiente manera: el 5% al Fondo de Casas Rectorales y locales parroquiales y el 20% restante al Fondo de Sustentación del Clero. Acabado el ejercicio anual el superávit del Fondo de Sustentación se destinará al Fondo de Casas Rectorales y locales parroquiales.

3.- Los Anexos se gratificarán en 79 €, 46 €, 30 €, 21 € i 15 € al mes, según se trate del 1r, 2n, 3r, 4t o 5è.

4.- El kilometraje hecho para atender pastoralmente a los anexos se abonará a razón de 0,34 € per kilómetro, de los cuales 0,19€ están exentos de tributación i 0,15€ no.

5.- El sacerdote que libre y voluntariamente no desee integrar-se en el FDSC percibirá, no obstante, 150,25 € per 14 mensualidades con cargo a este mismo Fondo.

6.- Estos acuerdos entrarán en vigor el día 1 de enero de 2022, y se prolongarán hasta el día 31 de diciembre de 2022.